

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 199 DE 2024

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	ÚNICO PROPONENTE
CONTRATANTE:	EMPOPASTO S.A. E.S.P.
NIT. CONTRATANTE:	891.200.686-3.
CONTRATISTA:	ICONTEC
NIT CONTRATISTA:	860012336 - 1
APODERADA:	MYRIAM LUCIA GOMEZ PORTILLO.
CÉDULA DE LA APODERADA:	66.905.346
OBJETO DEL CONTRATO:	"RENOVAR LA AFILIACIÓN AL INSTITUTO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC Y REALIZAR LA AUDITORIA DE SEGUIMIENTO A LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ISO 9001:2015, AMBIENTAL ISO 14001:2015 Y GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ISO 45001:2018".
VALOR DEL CONTRATO:	DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 19.431.290) IMPUESTOS INCLUIDOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	TRES (03) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y DOS (02) MESES MÁS PARA TRAMITES DE LIQUIDACIÓN.

Entre los suscritos a saber: **NEYIP JAVIER OÑATE PAZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Pasto (N), identificado con cédula de ciudadanía No. 12.988.656, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Obras Sanitarias de Pasto - **EMPOPASTO S.A. E.S.P.**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará: **EMPOPASTO S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **MYRIAM LUCIA GOMEZ PORTILLO** identificada con cedula de ciudadanía No.66.905.346, quien funge como apoderada especial de **ICONTEC** con NIT No. 860012336 - 1, quien para efectos del presente contrato se denominará: **LA CONTRATISTA**, previo agotamiento del proceso de contratación con un solo proponente, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan, por el Acuerdo No. 004 de 2009, modificado por los Acuerdos No. 01 de 2011 y No. 03 de 2013, emanados por la Junta Directiva de EMPOPASTO S.A. E.S.P., por la Constitución Política de Colombia, la Ley 142 de 1994 y sus modificatorias, las normas del Código Civil y las del Código de Comercio. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** LA CONTRATISTA, sin subordinación laboral, a través de sus propios medios, se compromete a: **"RENOVAR LA AFILIACIÓN AL INSTITUTO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC Y REALIZAR LA AUDITORIA DE SEGUIMIENTO A LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ISO 9001:2015, AMBIENTAL ISO 14001:2015 Y GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ISO 45001:2018"** de conformidad con los términos de referencia, la propuesta presentada por LA CONTRATISTA y demás anexos generados en el proceso pre contractual, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** 1. Afiliar a EMPOPASTO S.A. E.S.P., al Instituto de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC. 2. Realizar la Auditoria de Seguimiento a los Sistemas de Gestión de Calidad, Ambiental y al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo las Normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018 respectivamente, con las siguientes etapas: **Etapas** 1 - Contacto inicial con el auditado, determinación de la viabilidad de la auditoria. - Revisión documental, asignación de tareas al equipo auditor y se preparación de los documentos de trabajo de la auditoria como Plan de Auditoria y Listas de Verificación. **Etapas**

2 - Desarrollo de la reunión de apertura, dirección y monitoreo del equipo auditor, recopilación y verificación de la información, generación de hallazgos de auditoría, preparación de las conclusiones de la auditoría y realización de la reunión de cierre. - Preparación y distribución de informe de la auditoría al SGI: la distribución del informe de auditoría. 3. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato. 4. Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales). 5. Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). 6. Acogerse al Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de EMPOPASTO S.A E.S.P o bien: tener implementado el SGC en su empresa o poseer certificado de SGC. 7. Acogerse al Sistema de Gestión de Ambiental (SGA) de EMPOPASTO S.A E.S.P o bien: tener implementado el SGA en su empresa o poseer certificado de SGA. 8. Acogerse al Sistema de Seguridad y Salud Trabajo - SST de EMPOPASTO S.A E.S.P o bien tener implementado el de su empresa o poseer certificación en SGSST ISO 45001.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMPOPASTO S.A. E.S.P. - 1). Pagar oportunamente los valores acordados en el presente contrato. **2).** Ejercer el control, supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera de los trabajos tendientes a conseguir la correcta ejecución del objeto contratado. **3).** Entregar la información necesaria para la ejecución contractual, siempre y cuando esta no haga parte de las funciones DE LA CONTRATISTA. - **CLÁUSULA CUARTA: VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por la suma de: **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 19.431.290) IMPUESTOS INCLUIDOS.** **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se pagará en un acta única final de pago una vez LA CONTRATISTA envíe el informe final de auditoría y con previa aprobación del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los mencionados pagos se deberá tramitar los siguientes documentos: a) Factura o cuenta de cobro, (Dependiendo el manejo mercantil del proponente). b) Formato Orden de Pago. c) Formato GJ-FT-02 (Acta para trámite de anticipo, pago anticipado, parcial, final o único). d) Pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales (salud, pensiones y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales, informe de actividades mensuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin el cumplimiento de las obligaciones la supervisión se abstendrá de diligenciar las actas de pago y cumplimiento respectivas. - **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución será de tres (03) meses contados desde la suscripción del acta de inicio y dos (02) meses más para trámites de liquidación. - **PARAGRAFO ÚNICO:** Cualquier modificación o adición que deba hacerse al contrato debe solicitarse con mínimo quince (15) días de antelación a la terminación del plazo, solicitud que deberá ir acompañada de todos los soportes y justificaciones respectivas. En ningún caso podrá modificarse el objeto del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que demande la presente contratación se imputará al rubro: 2-1-2-02-008-8312900 **OTROS SERVICIOS DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 628 DEL 26/07/2024. - **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Los lugares de prestación del servicio corresponderán a los establecidos y acordados con el supervisor del contrato y el domicilio contractual será el Municipio de Pasto (N). **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** LA CONTRATISTA, se obliga dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de EMPOPASTO S.A. E.S.P. una PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS – LEY 142 DE 1994, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, con la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente contrato y específicamente los siguientes riesgos a).

Cumplimiento: será equivalente mínimo al 20% del valor del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más para efectos de la liquidación. b).

Calidad del servicio: equivalente al 20% del valor total del contrato, por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más para efectos de la liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de adición y/o modificación del contrato, LA CONTRATISTA, correlativamente se compromete a ajustar las garantías. Así mismo se aclara que se deberá modificar las vigencias con el Acta de inicio y demás actas de ejecución contractual en correspondencia a sus obligaciones como tomador del contrato de seguros de cumplimiento. - **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que la Entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno

Nacional, por autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado, LA CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que replacen las expedidas por la Entidad intervenida.-. **PARÁGRAFO TERCERO:** LA CONTRATISTA deberá ajustar la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro. **CLÁUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a mantener en total confidencialidad, y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS.** - LA CONTRATISTA se obliga a guardar secreto profesional respecto a todos los datos que conozcan y a los que tengan acceso por la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Los datos de carácter personal y familiar que LA CONTRATISTA suministre serán objeto de tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 por parte de EMPOPASTO S.A E.S.P, quien se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. Sus datos personales serán incorporados en las bases de datos que EMPOPASTO S.A E.S.P tenga para el efecto. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE HÁBEAS DATA.** LA CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso en la operación de sus obligaciones contractuales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, y demás normas que la adicionen o modifiquen. Así mismo, queda informado que los datos personales entregados por LA CONTRATISTA a través de la documentación necesaria para proceder a la contratación, o en cualquier momento de la relación contractual serán tratados por EMPOPASTO S.A E.S.P, con la finalidad de garantizar la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato o satisfacer los requerimientos que afecten de forma directa o indirecta el mismo. **PARÁGRAFO ÚNICO: LA CONTRATISTA** únicamente comunicará a EMPOPASTO S.A E.S.P datos personales adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades del objeto del presente contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día y obligándose a comunicar a EMPOPASTO S.A E.S.P cualquier modificación. Cualquier interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido a EMPOPASTO S.A E.S.P a la dirección de notificación. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS DE APREMIO.-** En caso de mora de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, durante la vigencia del mismo y sin perjuicio de la aplicación de cláusula penal compensatoria, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo DE LA CONTRATISTA el pago de unas multas de apremio equivalentes al 2.5% del valor del contrato, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. LA CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMPOPASTO S.A. E.S.P. podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, se obliga a consignar el valor o saldo no compensado de la multa en la cuenta que EMPOPASTO S.A. E.S.P., le indique dentro del plazo señalado en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. - **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL COMPENSATORIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas por LA CONTRATISTA, se causará a su cargo el pago de la cláusula penal pecuniaria, cuyo monto será del 20% del valor del contrato, si el incumplimiento es total y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para LA CONTRATISTA el cumplimiento de la obligación principal. EMPOPASTO S.A. E.S.P. podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a LA CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, LA CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o saldo no compensado de la cláusula penal en la cuenta que EMPOPASTO S.A. E.S.P. le indique dentro del plazo señalado en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. LA CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN POR**

INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes dará lugar a la terminación del contrato y facultará a la parte que permaneció fiel a ejercer las acciones a que haya lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes dirimirán directamente las controversias que pudieran surgir durante la ejecución del contrato o en su defecto podrán acudir a los mecanismos de solución de conflictos, establecidos en la ley, como la Transacción, la Amigable Composición o la Conciliación. De no llegar a un acuerdo las partes quedan en libertad de ejercer las acciones a que haya lugar ante la Jurisdicción competente. - **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** LA CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional o en las Leyes para la celebración del presente contrato. - **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.-** El presente contrato, por su naturaleza no constituye vínculo laboral entre EMPOPASTO S.A. E.S.P. y LA CONTRATISTA, en consecuencia, EMPOPASTO S.A. E.S.P., solo reconocerá el valor acordado en la cláusula valor del contrato. - **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.-** LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Gerente de EMPOPASTO S.A. E.S.P.; salvo para la subcontratación que se haya establecido en las especificaciones técnicas, requisitos de contratación o la propuesta aceptada. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN.-** EMPOPASTO S.A. E.S.P., ejercerá la coordinación, inspección, seguimiento, supervisión y control legal, administrativo, técnico y financiero del contrato a través de la Subgerente comercial. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS.-** EMPOPASTO S.A. E.S.P., evaluará el desempeño de los proveedores de bienes y servicios de conformidad con los criterios y metodología establecida en el proceso ABYS (Adquisición de Bienes y Servicios). Dicha evaluación se llevará a cabo por el supervisor y/o interventor del Contrato de manera periódica, cuando el contrato así lo permita, y en todo caso a la finalización del mismo. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.-** Las partes de común acuerdo manifiestan que si LA CONTRATISTA, no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, éste se dará por terminado. Igualmente las partes podrán dar por terminado el contrato de mutuo acuerdo en cualquier fecha. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** Las partes contratantes de común acuerdo liquidarán el presente contrato, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. El acta de liquidación del contrato será proyectada por el Supervisor del contrato para la firma de las partes y en ella constarán las actividades desarrolladas, las revisiones, ajustes, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones y transacciones a que se llegue para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes mutuamente a paz y salvo. - **PARÁGRAFO.-** LA CONTRATISTA autoriza a EMPOPASTO S.A. E.S.P., para que en el acta de liquidación, se efectúe el descuento correspondiente a las multas o cláusula penal previamente aceptadas. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte integral del presente contrato: 1) Solicitud de bienes y servicios. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Propuesta presentada por LA CONTRATISTA. 4) Documentos DE LA CONTRATISTA: Copia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, copia del registro único tributario – RUT, constancia de Inscripción en el registro interno de proveedores de bienes y servicios de EMPOPASTO S.A. E.S.P., hoja de vida DE LA CONTRATISTA en el formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, declaración de bienes y rentas y actividad económica privada. 5) Los demás documentos que se produzcan a efecto de la ejecución contractual, tales como el registro presupuestal, pólizas de garantías, aprobación de pólizas, actas, informes, entre otros. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y contribuciones que se generen con la suscripción y legalización del presente contrato deberán ser cubiertos por LA CONTRATISTA en los términos de Ley. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.-** Una vez comunicada el Acta de aceptación de propuesta al proponente este deberá proceder a la firma de la minuta contractual dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación. Una vez firmado por las partes y para su legalización/ deberá contar con las garantías que se requieran, a través de la correspondiente póliza la cual/ deberá constituirse en un plazo no mayor a tres (03) días y deberá ser aprobada por la Oficina

Asesora Jurídica, además se deberá contar con el registro presupuestal y la constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL). - **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: EJECUCIÓN.** - Para su ejecución se requiere la presentación de la totalidad de los documentos solicitados y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma, hoy 11 de septiembre de 2024.

Por EMPOPASTO S.A. E.S.P.



NEYIP JAVIER OÑATE PAZ
Gerente

Por ICONTEC



MYRIAM LUCIA GOMEZ PORTILLO.
Apoderada

Proyectó: Juan Felipe Villota Quintero – Profesional I Oficina Asesora Jurídica EMPOPASTO S.A. E.S.P.

Aprobó: Nathaly Ruiz Ibarra - Jefe Oficina Asesora Jurídica - EMPOPASTO S.A. E.S.P.